



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La donación de órganos es un acto generador y optimizador de vida. Durante los últimos años, el desarrollo de dicha especialidad médica ha sido vertiginoso, los adelantos quirúrgicos e inmunológicos han permitido alcanzar excelentes resultados al disminuir la incidencia de rechazo. Sin embargo, aún hoy en día la falta de órganos sigue siendo la causa más importante por la cual no se puede dar una respuesta a todos los pacientes en lista de espera.

Desde el día miércoles 30 de noviembre de 2005, la donación de órganos posee un nuevo marco regulatorio en nuestro país. Ese día, el Senado de la Nación convirtió por unanimidad en ley el proyecto que incorpora la figura del "donante presunto", un concepto que supone la autorización tácita, puesto que de ese modo todos los ciudadanos son potenciales donantes de órganos y tejidos, salvo que expresen su negativa por escrito. Con la aprobación de la ley n° 26.066, la cámara alta modificó la ley nacional n° 24.193 sobre ablación e implante de órganos, que rige en Argentina desde el año 1993. El mencionado proyecto había obtenido media sanción en la cámara de Diputados de la Nación el día miércoles 18 de mayo de 2005, con el fin de intentar resolver el drama de miles de ciudadanos que diariamente ven como se les va literalmente la vida, mientras aguardan dentro de prolongadas listas de espera, en pos de un trasplante.

De acuerdo a la ley n° 26.066, las personas "podrán manifestar en forma expresa su voluntad negativa o afirmativa a la ablación de órganos de su propio cuerpo", así como "restringir de un modo específico su voluntad afirmativa a determinados órganos y tejidos" y/o a determinados fines, como ser implantados en seres humanos o con propósitos de investigación. La ley establece asimismo que los ciudadanos pueden "condicionar la donación al previo consentimiento de determinada persona, sea o no familiar".

Según instituye la norma, "la ablación podrá efectuarse en toda persona capaz, mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición" a la donación. En caso que el fallecido fuera menor de edad, sus padres deben autorizarla. La normativa sigue depositando en la familia la decisión final, si quien muere no hubiera dejado constancia de su voluntad. El entonces presidente del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), doctor Carlos Soratti, expresaba en la edición del día jueves 1° de diciembre del diario "Clarín" que "En la ley n° 24.193, ocurrida la muerte la decisión es de los familiares del fallecido. La nueva ley traslada esa decisión



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

al ciudadano. La familia expresa la voluntad sólo si no estaba documentada".

Cada donante puede salvar varias vidas, y mejorar la calidad de muchas más. Gran cantidad de personas consideran que la donación es un acto de generosidad: no obstante, hay quienes -por otro lado- no ven las cosas de esta manera; y nada puede juzgarse en este sentido ya que se trata de decisiones absolutamente personales. Estas cuestiones no tienen discusión y merecen el más profundo de los respetos. Así y todo es necesario no bajar los brazos en la lucha por educar en la toma de conciencia, y en esto trabajan a diario quienes se encargan de lo que se denomina "procuración", es decir, quienes desarrollan todas las actividades a favor de la obtención legal de órganos y tejidos para trasplantes que incluyen actividades educativas y de concientización en diversos ámbitos de la sociedad.

La ley n° 26.066, en vigencia plena desde abril de 2006, y que modifica a la ley n° 24.193, implica un cambio significativo en la política de nuestro país en relación al tema. Los avances de la normativa se ven en los hechos. De acuerdo a cifras suministradas por el INCUCAI, en 2006, por primera vez en la historia, se realizaron en nuestro país 1.023 trasplantes de órganos en un año, lo que representa más de un 8% respecto de 2005 (935 trasplantes). A este récord se suma el importante número de trasplantes de tejidos, de los cuales 860 fueron trasplantes de córneas. Según los mismos datos del INCUCAI, en el año 1998 los trasplantes realizados fueron 551, 693 en 1999, en 2000 fueron 635, el número bajó a 625 en 2001, descendió aún más en 2002 (562), ascendió en 2003 a 703, y 887 en 2004.

El actual presidente del INCUCAI, Dr. Armando Mario Perichón expresa que "No ocurrió nada de lo que nos preocupaba, no hubo una avalancha de gente diciendo que no quería ser donante. Temíamos que la sociedad no estuviera preparada para un cambio tan importante, pero en ninguna provincia hubo importantes negativas explícitas de donación. A través de la discusión que generó la ley, la sociedad pudo ver la importancia de la donación, y eso repercutió en una mayor cantidad de donantes".

En el pasado año se incrementaron de 407 a 467 los operativos de ablación, es decir, el número de donantes reales, cuando de 2004 a 2005 la cifra se había mantenido casi sin variaciones. Anteriormente, el único incremento importante se había producido en el año 2004, cuando el número de donantes había crecido más del treinta y cuatro por ciento (34%), producto de la puesta en marcha del Programa Federal de Procuración, y a la labor de los coordinadores intrahospitalarios (aquellos médicos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

especializados, con conocimientos de psicología y de manejo de situaciones traumáticas, que ante un potencial donante hablan con sus familiares con miras a la procuración de sus órganos y/o tejidos) que actualmente suman 130 en todo el país. Perichón destaca al respecto que "la figura del coordinador intrahospitalario abrió los hospitales al sistema de procuración, que ahora es visto por los colegas como una función más del hospital público. La sociedad es solidaria, no debemos cargarle el peso de la responsabilidad de la donación; hay que empezar a tener una mirada más crítica del sistema sanitario, para que vea la procuración de órganos como parte del sistema. En cada provincia hay por lo menos un organismo jurisdiccional de procuración. En cuanto a los equipos de trasplante, continúan multiplicándose, en especial en el interior. Nuestro país tiene una alta capacitación, con cifras de sobre vida a niveles internacionales".

En mayo de 2006 se realizó el primer implante de intestino exitoso en el país, en la Fundación Favalaro. Antes de que terminara el año, el doctor Gabriel Gondolesi ya había hecho seis más, así como el primer trasplante multivisceral de América del Sur (hígado, estómago, duodeno, páncreas, yeyuno e íleon). La sobre vida, del setenta y cinco por ciento (75%), está al mismo nivel que en los Estados Unidos.

En la actualidad hay 5.356 pacientes a la espera de un órgano y otros 3.113 que aguardan un trasplante de córnea; el tres por ciento (3%) son menores de 18 años. El hecho de que haya más donantes no significa que disminuya proporcionalmente el número de pacientes en lista de espera: cada vez son más las enfermedades que antes no tenían cura y ahora pueden ser resueltas con un trasplante.

Con la puesta en marcha de la ley n° 26.066, cuando muere una persona que podría ser donante, el coordinador intrahospitalario de determinada ciudad o región consulta por Internet en el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), una base de datos donde, entre otros, constan todas las donaciones y las negativas. La consulta se hace a partir del número de documento y de la fecha de nacimiento del potencial donante. En caso de haber un registro -por sí o por no-, se puede imprimir esa constancia, que sirve como documentación legal para fundamentar la voluntad expresa del fallecido frente a su familia o a un juez. Si no hubiera ningún registro en el SINTRA, se lo considera donante presunto. El coordinador intrahospitalario informa de esto a los familiares, y les pregunta acerca de la última expresión que hubiera tenido el familiar acerca del destino de sus órganos, y que no hubiera anotado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El presidente del INCUCAI asevera que "quienes más donan son las mujeres, sobre todo entre los 30 y los 60 años. Esto vale tanto para la expresión de su voluntad en vida, como para la donación de los órganos de sus maridos o de sus hijos; son las que más influyen en el momento de la decisión".

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos de absoluta relevancia que nuestra provincia adhiera al régimen de la ley n° 26.066.

Por ello:

Autor: Susana Josefina Holgado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérase al régimen de la ley nacional n° 26.066, modificación de la ley n° 24.193 de ablación e implante de órganos y material anatómico.

Artículo 2°.- De forma.